

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuarenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán, previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Ninguna disposición ha consolidado hasta ahora con la fuerza legal que corresponde a su importancia la existencia del Ejército del Aire. Es preciso, además, definirlo; determinar quién ejerce su mando supremo; cuáles son las Armas, Cuerpos y Servicios que lo integran, y aquellos otros elementos básicos de su estructura en los que fundamentar luego las disposiciones precisas para su eficaz organización y funcionamiento. A ello atiende la presente Ley, que, al satisfacer esta necesidad, ratifica lo que la experiencia de la guerra acreditó como eficaz y conveniente.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se crea el Ejército del Aire, compuesto de mandos, tropa, elementos y servicios regidos por Leyes y disposiciones especiales y otras comunes a él y a los Ejércitos de Tierra y Mar, con los que ha de cooperar a la defensa e integridad de la Patria, al logro de los ideales nacionales y a mantener el imperio de las leyes.

Artículo 2.º El mando en paz y en guerra del Ejército del Aire corresponde al Generalísimo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. Facultad suya es la concesión de ascensos y recompensas.

Aquel mando será ejercido en tiempo de paz, por su delegación, por el Ministro del Aire.

Artículo 3.º El Ejército del Aire estará formado por el Estado Mayor General y las Armas, Cuerpos y Servicios siguientes:

Las Armas de Aviación y Tropas de Aviación.

El Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Los Servicios de Ingenieros, Intendencia, Sanidad, Jurídico, Eclesiástico e Intervención.

Los Cuerpos Auxiliares de Especialistas, y Oficinas.

Cuando la amplitud e importancia de los servicios lo aconsejen, podrá decretarse, en cada caso, la constitución de los Cuerpos que los atiendan y ejecuten.

Artículo 4.º Las categorías y empleos del personal de Ofi-

ciales del Ejército del Aire serán los mismos que los del Ejército de Tierra.

En los Cuerpos Auxiliares de Especialistas y Oficinas serán asimilados con análoga limitación que en los Ejércitos de Tierra y Mar para el empleo superior en cada Cuerpo.

El Cuerpo de Suboficiales lo integrarán los Brigadas y Sargentos. Finalmente, las clases de tropa serán cabo y soldado.

En todas ellas las escalas serán dos: la profesional y la de complemento, cualquiera que fuere la situación de actividad o reserva en que se encuentre.

Las divisas de las distintas categorías y empleos serán las mismas que en el Ejército de Tierra.

Artículo 5.º Disposiciones complementarias de esta Ley fijarán la composición, distribución y funciones de las Armas, Cuerpos y Servicios enumerados en el artículo 3.º, así como sus plantillas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 7 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr. En uso de la autorización concedida por el artículo 12 de la Ley de 23 de septiembre último sobre regularización de la antigua Deuda del Tesoro, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los acuerdos de canje de títulos de Deudas del Tesoro, adoptados por la Dirección General correspondiente, previa solicitud del tenedor y justificación de su legítima posesión, serán notificados a los interesados para que procedan a facturar los títulos y cupones pertinentes en los modelos impresos que al efecto facilitarán la Intervención Central de Hacienda y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

2.º La facturación de los títulos se hará por separado de

la de los cupones, pudiendo presentarse unas y otras facturas al mismo tiempo, acompañadas de los respectivos títulos y cupones, ante la Intervención Central o las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda. Las entidades receptoras expedirán el oportuno resguardo.

3.º Las obligaciones del Tesoro que se presenten al canje, de las emisiones de 11 de abril y 7 de julio de 1936, llevarán unidos, indispensablemente, los siguientes cupones:

Emisión 11 de abril de 1936.

Cupones núms. 15 y 16. Vencimientos 11 de enero 1940 y 11 de abril de 1940, respectivamente.

Emisión 7 de julio de 1936.

Cupones núms. 14, 15 y 16. Vencimientos 7 de enero 1940, 7 de abril 1940 y 7 de julio de 1940, respectivamente.

4.º Las facturas, títulos y cupones que se presenten ante las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda serán remitidas a la Intervención Central de Hacienda.

5.º Los títulos antiguos canjeados serán sustituidos por otros nuevos de la emisión de 1 de octubre de 1939, los cuales se entregarán a los interesados con nota expedida por la Dirección General del Tesoro y contra recibo del receptor.

6.º Los cupones vencidos antes de la promulgación de la Ley de 23 de septiembre pasado, y no satisfechos se liquidarán y pagarán por su importe.

7.º Los cupones número 20 (emisión 27 de noviembre de 1934), número 14 (emisión 11 de abril de 1936) y número 13 (emisión 7 de julio de 1936) devengarán los siguientes intereses por los días transcurridos desde el vencimiento anterior hasta el 30 de septiembre de 1939:

Cupón núm. 20, emisión 27 noviembre 1934: Serie A, 2'139 pesetas; serie B, 21'39.

Cupón núm. 14, emisión 11 abril 1936: Serie A, 4'456 pesetas; serie B, 44'56.

Cupón núm. 13, emisión 7 julio 1936: Serie A, 4'674 pesetas; serie B, 46'74.

Todo lo cual participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Larraz.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro.

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Ilmo. Sr. Para que el Decreto de 23 del pasado mes en relación con el de 15 de junio último que autorizó la revisión de todas las resoluciones contenidas dictadas en materia de trabajo con posterioridad al 18 de julio de 1936 en la zona no sometida al Gobierno nacional produzca los efectos que persigue, se concede un nuevo plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, durante el cual los interesados podrán instar las acciones que la referida disposición les otorga.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director General de Jurisdicción del Trabajo.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 292, de fecha 19 de octubre de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.662.

RESES MOSTRENCAS.—Circular

El señor Comandante del puesto de la Guardia Civil do Tauste da cuenta de que el vecino de dicha localidad Antonio Gimeno Berges encontró el día 23 del ac-

tual, sobre las siete horas, a unos dos kilómetros del pueblo, siete caballerías abandonadas, de unos 15 meses de edad todas ellas, tratándose de dos machos, uno pelicano y otro negro, y cinco mulas, dos castañas y tres negras, todas ellas con crines y cola. Dichas caballerías se hallan depositadas en la citada villa a disposición del que acredite ser su verdadero dueño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndose que si en el plazo señalado por el mismo no se presenta su propietario a recogerlas se venderán en pública subasta con arreglo a lo determinado en aquél.

Zaragoza, 25 de octubre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 5.709.

HALLAZGOS.—Circular.

La Alcaldía de El Frasno da cuenta de que en dicha localidad se encuentran depositadas, a disposición de quien acredite ser su dueño, dos piezas de tela azul encontradas en la carretera por la vecina doña María Clemente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que llegue al de quien hubiera extraviado las referidas piezas de tela.

Zaragoza, 26 de octubre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 5.688.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento el 19 de septiembre último, se anuncia subasta para la venta de las manzanas 90, 91, 95 y 96 de la zona de Miralbuena, valoradas en 204.096'75 pesetas, condicionada al establecimiento sobre ellas de un Centro de enseñanza gratuita.

El pliego de condiciones estará expuesto al público, durante veinte días hábiles, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante cuyo plazo serán admitidas las proposiciones que, bajo sobre cerrado y lacrado, se presenten para tomar parte en la subasta.

La fianza provisional a constituir en la Caja del Ayuntamiento asciende a la cantidad de 10.204'85 pesetas, sin cuyo requisito las proposiciones se considerarán nulas. Tendrán igual consideración las que se presenten con defectos del reintegro previsto en el pliego.

Zaragoza, 23 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

Núm. 5.661.

6.ª División Hidrológico-Forestal.

Providencia

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad

con lo propuesto por la Jefatura de la 6.^a División Hidrológico-Forestal, imponer al Alcalde de Inogés la multa personal de 25 pesetas por no cumplimentar las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de inclusión en el Catálogo de montes públicos del titulado «La Sierra», reclamadas a la Alcaldía en fechas 8 de mayo, 4 de junio y 29 de julio último y conminarles con otra de 50 pesetas si en el plazo de ocho días no cumplimentan el servicio que se le tiene interesado. Al propio tiempo, he acordado conceder un plazo de

diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial pudiéndose recurrir previa su consignación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 24 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, M. Agustí.

Núm. 5.260.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1939:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Distomatosis	Ateca	Ateca	Ovina		2			2
Id.	Zaragoza	Torres de Berrellén	Id.		11		11	
Fiebre aftosa	Calatayud	Belmonte	Id.	203	96	199		100
Id.	Id.	Id.	Caprina		29	21		8
Id.	Borja	Boquiñeni	Ovina	10		10		
Id.	Ateca	Cetina	Id.		25	25		
Id.	Daroca	Fombuena	Caprina	74		72	2	
Id.	Borja	Fuendejalón	Ovina	120		120		
Id.	Daroca	Langa del Castillo	Id.	350		347	7	
Id.	Id.	Maluenda	Id.	75		75		
Id.	Id.	Mara	Id.	337	52	342		47
Id.	Id.	Id.	Caprina	61		59		2
Id.	Id.	Miedes	Id.	80	10	82		8
Id.	Id.	Id.	Ovina	223	42	228		37
Id.	Id.	Montón	Id.	237		237		
Id.	Id.	Nombrevilla	Id.	423	275	698		
Id.	Zaragoza	San Mateo	Id.		70	15		55
Id.	Id.	Id.	Bovina		3	1		2
Id.	Id.	Id.	Porcina		4	2		2
Id.	Id.	Sobradiel	Ovina	35		35		
Id.	Id.	Id.	Bovina		7			7
Id.	Id.	Utebo	Id.	25	2	25	2	
Id.	Id.	Id.	Ovina	82		82		
Id.	Daroca	Velilla de Jiloca	Id.	45		45		
Id.	Zaragoza	Villanueva de Gállego	Id.	170		155		15
Id.	Id.	Zaragoza	Id.	68	59	76	29	22
Id.	Id.	Id.	Bovina	104	43	89		58
Id.	Id.	Id.	Id.	10		8		
Perineumonía contagiosa	Id.	Id.	Id.		3			3
Tuberculosis	Id.	Id.	Id.		1			1
Rabia	Ateca	Castejón de Armas	Canina		1			1
Id.	Zaragoza	Villanueva de Gállego	Id.		1			1
Viruela	La Almunia	Alagón	Ovina	7		7		
Id.	Id.	Bárboles	Id.	35	95	123	2	35
Id.	Borja	Boquiñeni	Id.		45	8	2	
Id.	La Almunia	Cabañas de Ebro	Id.	27		24	3	
Id.	Zaragoza	La Joyosa	Id.	25	3	23		6
Id.	Borja	Gallur	Id.		15		1	14
Id.	Cariñena	Muel	Id.		10			10
Id.	Zaragoza	Pastriz	Id.		52		16	36
Id.	La Almunia	Pedrola	Id.		311		41	270
Id.	Zaragoza	Torres de Berrellén	Id.		5			5
Id.	Id.	Zaragoza	Id.	38	59	46	29	22

Zaragoza, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

Núm. 5.589.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 563 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 18 de noviembre de 1939, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 30 de abril de 1936 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.
183.090	Un fonendoscopio	6'50	184.198	Un colchón de lana adamascado granate.....	19
183.101	Un refajo, una toalla y una funda....	2'50	184.240	Un pañuelo de crespón, blanco.....	32
183.116	Una sábana.....	2'50	184.254	Una manta, una sábana, un mantel, seis servilletas y un pañuelo de seda con fleco.....	10
183.143	Una colcha, un mantel, un corte de falda y un retal.....	9	184.255	Cinco metros de algodón y una bandeja repujada.....	10
183.168	Una sábana.....	2'50	184.256	Una colcha, dos sábanas y una camisa	10
183.171	Una máquina fotográfica marca «Agfa»	19	184.296	Una máquina fotográfica marca «Agfa»	22'50
183.395	Dos colchas, un pañuelo de crespón bordado, dos manteles, seis servilletas, una mantelería refresco y once cuchillos.....	38	184.383	Un receptor marca «Telefunken» con altavoz.....	189
183.405	Un mantón de crespón blanco bordado.....	28	184.420	Dos sábanas, un cuadrante, una toalla, una camisa, una braga y un estor.....	7'50
183.424	Una sábana.....	2'50	184.481	Una pluma marca «Parker».....	16'50
183.425	Dos colchas de raso pintadas y otra colcha lisa.....	63	184.505	Tres sábanas en corte.....	9
183.548	Un mantel y catorce servilletas de hilo en corte.....	6'50	184.534	Una camisa.....	2'50
183.600	Una sábana.....	2'50	184.560	Dos plumas estilográficas marca «Herrero».....	32
183.617	Dos sábanas, dos fundas, dos manteles, doce servilletas y una camisa....	13	184.571	Un retal de tela de algodón (5 metros)	6'50
183.665	Dos sábanas de hilo, una funda, dos visillos, una toalla y un delantal....	13	184.586	Una cafetera y otra idem eléctrica....	15
183.666	Una colcha y tres toallas.....	9	184.590	Una camiseta y una cartera.....	2'50
183.701	Una sábana y una funda.....	2'50	184.673	Tres trozos y seis servilletas de hilo.	20
183.790	Dos mantones de Manila, uno rojo bordado en colores, y otro blanco bordado (está manchado) y una mantilla de encaje.....	94	184.674	Una colcha, un tapete de gancho, una funda de sillón y dos visillos.....	10
183.854	Un piano marca «August».....	126	184.675	Una sábana, una funda, un cuadrante de algodón y tres retales de hilo....	14
183.881	Un mantón de algodón con fleco....	13	184.676	Cuatro camisas, dos fundas y cuatro servilletas.....	11'50
183.884	Una sábana y una terna de hilo.....	5	184.677	Tres camisas, un pantalón y camisa en corte.....	6'50
183.894	Dos colchas de sedalina.....	15'50	184.680	Una sábana y un retal.....	4
183.918	Una mantilla.....	6'50	184.737	Una colcha, un calzoncillo, una camiseta, dos toallas y una funda....	5
183.935	Una pluma estilográfica marca «Konklin» negra (la goma de depósito deteriorada).....	16'50	184.738	Dos sábanas y una colcha de algodón	11'50
183.960	Una sábana de hilo y dos mantones de crespón bordados (el negro está manchado).....	25	184.739	Una sábana, un calzoncillo y una camisa.....	9
183.975	Un paraguas.....	4	184.757	Una colcha de sedalina.....	7'50
184.013	Una colcha de lino bordada y una sábana de algodón.....	10	184.758	Un retal de seda para tapizar y seis cucharillas de metal.....	12'50
184.022	Una máquina para hacer cigarillos marca «Victoria».....	25	184.759	Un mantel y seis servilletas.....	6'50
184.049	Trece toallas, cinco bragas, siete servilletas y un jersey.....	12'50	184.760	Un mantel y seis servilletas.....	7'50
184.053	Una colcha de sedalina.....	10	184.785	Tres sábanas de lino.....	16'50
184.093	Una máquina fotográfica «Kodak»....	22'50	184.819	Una sábana, dos toallas, cuatro cubrecorsés, tres servilletas y una camisa.....	7'50
184.101	Una colcha de sedalina.....	7'50	184.946	Una pluma estilográfica marca «Wattermann».....	6'50
184.116	Una pluma estilográfica marca «Konklin».....	12'50	184.947	Una colcha, una sábana y un mantel.	6'50
184.144	Una sábana, dos fundas y una toalla.	5	184.960	Una sábana y seis paños.....	5
184.170	Una mantilla.....	4	184.980	Un estuche de disección.....	6'50
184.189	Una sábana de lino.....	6'50	184.993	Un corte de traje y un retal de franela	10
			185.018	Unos guantes de piel.....	2'50

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Sala de Subastas, situada en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 17 de noviembre de 1939, de diez a doce de la mañana y de cinco a siete de la tarde.
Zaragoza, 21 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 5.687.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Se hace público para general conocimiento que la tasa de la patata que rige en esta plaza y provincia es la siguiente:

Precio para el productor... 0'35 ptas. kilogramo.
Id. para el mayorista... 0'45 id. id.
Id. venta al público... 0'55 id. id.

Ha de hacerse constar que los anteriores precios han de cumplirse con todo rigor, ya que estoy dispuesto a sancionar ejemplarmente cualquier infracción que se compruebe.

Los Alcaldes y agentes de mi Autoridad velarán por el mantenimiento de la presente orden, dándome cuenta inmediata de toda anomalía o inobservancia a lo ordenado.

Zaragoza, 25 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.663.

Servicio de Avance Catastral de la provincia de Zaragoza.

VALORACION AGRICOLA.—Anuncio.

En cumplimiento de la base 20 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre de 1934, para la aplicación del Decreto del mismo Ministerio de fecha 31 de agosto de 1934, sobre formación del Registro Fiscal de la Propiedad Rústica, se hace saber a la Junta Pericial y a los contribuyentes en general de los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Ambel, Berdejo, Santa Cruz de Grío y Chodes, que por el personal de la 4.ª Brigada del Servicio de Valoración Agrícola se dará comienzo a dichos trabajos a partir del día 26 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que la Junta Pericial y los contribuyentes preparen

la documentación correspondiente y cuantos datos puedan interesarles para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe de la 4.ª Brigada, José M.ª Chico de Guzmán.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan tomar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.667.—El Frago

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de prestación personal.

5.670.—Navardún

Cuentas municipales.

5.491.—La Muela. (Año 1938)

5.487.—Gallur. (Tercer trimestre de 1939)

Expedientes de suplementos de crédito.

5.482.—Sádaba

Expedientes de transferencias de créditos.

5.469.—Ejea de los Caballeros

Matrícula industrial.

- 5.461.—Valtorres
- 5.462.—Alcalá de Ebro
- 5.465.—Almonacid de la Cuba
- 5.466.—Undués de Lerda
- 5.467.—Orera de Calatayud
- 5.471.—Langa del Castillo
- 5.472.—Lucena de Jalón
- 5.473.—Bulbuenta
- 5.474.—Talamantes
- 5.475.—Alcalá de Moncayo
- 5.480.—Perdiguera
- 5.485.—Urríes
- 5.491.—La Muela
- 5.597.—Val de San Martín
- 5.600.—San Martín de Moncayo
- 5.610.—Villar de los Navarros
- 5.611.—Aladrén
- 5.616.—Tarazona
- 5.617.—Albeta
- 5.619.—Manchones
- 5.622.—Valdehorna
- 5.635.—Velilla de Ebro
- 5.636.—Villalba de Perejil
- 5.640.—Cetina
- 5.665.—Ambel
- 5.666.—Carenas
- 5.668.—Calatayud
- 5.670.—Navardún
- 5.671.—Longás
- 5.672.—Castejón de Valdejasa
- 5.678.—Escatrón

Ordenanzas de exacciones.

- 5.614.—Urrea de Jalón

Ordenanzas municipales.

- 5.669.—Nuévalos

Padrón de cédulas personales.

- 5.470.—Fuentes de Ebro
- 5.483.—Fréscano

Padrón de edificios y solares.

- 5.461.—Valtorres
- 5.462.—Alcalá de Ebro
- 5.466.—Undués de Lerda
- 5.467.—Orera de Calatayud
- 5.471.—Langa del Castillo
- 5.472.—Lucena de Jalón
- 5.473.—Bulbuenta
- 5.474.—Talamantes
- 5.475.—Alcalá de Moncayo
- 5.491.—La Muela
- 5.594.—Gallur
- 5.597.—Val de San Martín
- 5.600.—San Martín de Moncayo
- 5.604.—Pina de Ebro
- 5.605.—El Frasno
- 5.606.—Tobed
- 5.609.—Murero
- 5.610.—Villar de los Navarros
- 5.611.—Aladrén
- 5.617.—Albeta
- 5.619.—Manchones
- 5.621.—San Mateo de Gállego
- 5.622.—Valdehorna
- 5.635.—Velilla de Ebro
- 5.636.—Villalba de Perejil
- 5.637.—Pinseque
- 5.640.—Cetina
- 5.641.—Pomer
- 5.643.—Paracuellos de la Ribera
- 5.665.—Ambel
- 5.669.—Nuévalos

- 5.671.—Longás

- 5.672.—Castejón de Valdejasa
- 5.673.—Sos del Rey Católico
- 5.680.—La Almunia

Padrón de urbana.

- 5.463.—Salvaterra de Esca
- 5.464.—Lorbés
- 5.615.—Tarazona
- 5.670.—Navardún

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 5.462.—Alcalá de Ebro
- 5.473.—Bulbuenta
- 5.610.—Villar de los Navarros

Padrón de rústica y urbana.

- 5.484.—Urríes

Padrón de rústica y pecuaria.

- 5.474.—Talamantes
- 5.641.—Pomer

Presupuesto municipal ordinario.

- 5.470.—Fuentes de Ebro
- 5.479.—Las Pedrosas
- 5.483.—Fréscano
- 5.593.—Cimballa
- 5.599.—Torrecilla de Valmadrid
- 5.602.—Boquiñeni
- 5.644.—Paracuellos de la Ribera
- 5.669.—Nuévalos

Padrón de prestación personal

- 5.345.—Layana.
- 5.431.—Añón.
- 5.475.—Alcalá de Moncayo
- 5.597.—Val de San Martín
- 5.622.—Valdehorna

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 5.462.—Alcalá de Ebro
- 5.465.—Almonacid de la Cuba
- 5.466.—Undués de Lerda
- 5.474.—Talamantes
- 5.597.—Val de San Martín
- 5.605.—El Frasno
- 5.610.—Villar de los Navarros
- 5.622.—Valdehorna
- 5.636.—Villalba de Perejil
- 5.641.—Pomer
- 5.677.—Alarba
- 5.678.—Escatrón

Repartimiento general.

- 5.472.—Lucena de Jalón

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 5.465.—Almonacid de la Cuba
- 5.466.—Undués de Lerda
- 5.468.—Paracuellos de la Ribera
- 5.479.—Las Pedrosas
- 5.592.—Ateca
- 5.600.—San Martín de Moncayo
- 5.606.—Tobed
- 5.618.—Pozuelo de Aragón
- 5.620.—Fréscano
- 5.636.—Villalba de Perejil
- 5.640.—Cetina
- 5.646.—Torrelapaja
- 5.647.—El Frago
- 5.669.—Nuévalos
- 5.670.—Navardún
- 5.673.—Sos del Rey Católico

Repartimiento de rústica y urbana.

- 5.593.—Cimballa

Reparto de rústica

- 5.461.—Valtorres
5.475.—Alcalá de Moncayo.
5.603.—Boquiñeni.
5.668.—Calatayud. —

Reparto de urbana.

- 5.465.—Almonacid de la Cuba
5.668.—Calatayud. —

Repartimiento general de utilidades.

- 5.362.—Clarés de Ribota.
5.476.—Caspe
5.486.—Epila.
5.617.—Albeta.

* * *

PRADILLA DE EBRO Núm. 5.596.

Por traslado del que la desempeñaba interinamente, se anuncia a concurso la plaza de Inspector municipal veterinario de este pueblo, con el haber anual de 2.436 pesetas por servicios unificados, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren a dicha plaza deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de las certificaciones de méritos, en la Inspección Provincial Veterinaria de Zaragoza, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales el señor Inspector provincial veterinario designará de entre los concursantes el que considere con más méritos.

Se hace constar que el designado lo será con carácter interino, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin que por ello adquiera derecho preferente para la propiedad.

Pradilla de Ebro, 21 de octubre de 1939.—Año de a Victoria.—El Alcalde, Luis Carcas.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 5.459.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 21 de noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en la del municipal de Añón de Moncayo la segunda subasta de los bienes embargados al vecino de dicho pueblo Nicolás Pérez Ibáñez en el expediente número 6 de 1939, que se sigue en este Juzgado, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores que las certificaciones del registro están de manifiesto en el Juzgado Civil hasta el día anterior al de la subasta; que las cargas y gravámenes anteriores, si no estuvieren constituidas en virtud de actos nulos con arreglo al art. 72 de la Ley de Responsabilidades Civiles, continuarán subsistentes, caso de que existan, entendiéndose que el rematante las acepta subrogado en la responsabilidad de las mismas; que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente el licitador el 10 por 100 del precio de tasación, no admitiéndose

posturas que no cubran la rebaja de un tercio del precio de tasación que se hace.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan, sitios en término municipal de Añón.

1.º Tierra en «Pontarrilla», de 60 centiáreas, que linda: al Norte, con río; al Sur, con Huecha; al Este, con la finca de Victoriano Gómez, y al Oeste, con la de Agueda Pérez. Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

2.º Otra en «Albeca», de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Antonio Gómara; al Sur, con acequia; al Este y Oeste, con la finca de Ponciano Ledesma. Tasada en mil cincuenta pesetas.

3.º Mitad proindivisa de una finca en «Encina Morca», de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, con calleja; al Sur, con la finca de León Pérez; al Este, con la de Natalio Ibáñez, y al Oeste, con la de Julio Pérez. Tasada en trescientas pesetas.

4.º Una finca en «Carralitagó», de 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Isidoro Pérez; al Sur y Oeste, con la de Victoriano Gómez, y al Este, con la de José Serrano. Tasada en ciento ochenta pesetas.

5.º Otra en «Hoya Franchute», de 8 áreas 95 centiáreas; linda: al Norte, con la de Higinio Ibáñez; al Sur, con la de Emilio Ledesma; al Este, con la de Teodoro Fraca, y al Oeste, con la de Natalio Ibáñez. Tasada en cuarenta pesetas.

6.º Otra en «Solana», de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al N., con la de Braulio Redrado; al Sur, con la de Inocencio Gómara; al Este, con la de Pedro Melero, y al Oeste, con la de Francisco Ibáñez. Tasada en cincuenta pesetas.

7.º Mitad proindivisa de una finca en «Valdeabeja», de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Emilio Ledesma; al Sur, «Abejera»; al Este, con camino, y al Oeste, con la finca de Miguel Pérez. Tasada en veinte pesetas.

8.º Mitad proindivisa de una finca en «Valdeabeja», que linda: al Norte y Este, con la finca de Casildo Gracia; al Sur, con carrascal, y al Oeste, con la de Justo Pérez. Su cabida es de 42 áreas 90 centiáreas. Tasada en veinticinco pesetas.

9.º Otra finca en «La Fuen», de 8 áreas 35 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Natalio Ibáñez; al Sur, con la de Balbino Ibáñez; al Este, con la de Ramón Bona, y al Oeste, con camino. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

10. Mitad proindivisa de una finca en el «Monte Bajo», de 4 hectáreas 29 áreas; linda: al Norte, con la de Manuel Pérez; al Sur, con camino Purujosa; al Este, con la finca de Petra García, y al Oeste, con la de Isabel Serrano. Tasada en seiscientas pesetas.

11. Tierra en «Encina Morca», de 3 áreas 57 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con la de Melitón Cascán; al Sur, con la de José Laborda, y al Oeste, con la de Victoriano Gómez. Tasada en cuarenta pesetas.

12. Casa en la calle de Santiago, señalada con el número 15, que linda: por la derecha, con la finca de Vicente Vela; por la izquierda, con la de Nicolás Cuadra, y por la espalda, con la de M. Gómara. Tasada en dos mil pesetas.

* * *

Núm. 5.460.

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 21 de noviembre próximo

venidero, y a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en la del municipal de Vera de Moncayo la segunda subasta de los bienes embargados a Mariano Sanjuán Sancho en el expediente núm. 4-1939 que se sigue en este Juzgado para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos contrarios al glorioso Movimiento nacional, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja del precio de la tasación que se hace.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Un motor eléctrico marca alemana, de tres caballos, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una máquina completa de amasar pan, marca «Agustín Piñol», tasada en doscientas pesetas.

Seis tablas para asentar la masa, tasadas en treinta pesetas.

Tres palas para panear, tasadas en quince pesetas.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.598.

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de prisión de la causa núm. 6 de 1934, sobre estafa, contra Angel López Polo y otro, se acordó hacer saber a referido procesado, Angel López Polo, que la Audiencia Provincial de Zaragoza, con fecha 28 de septiembre último, reformó el auto de procesamiento dictado contra él en el sentido de decretar su prisión con todas sus consecuencias legales; citándole de inmediata comparecencia ante este

Juzgado con objeto de constituirse en prisión, con apercibimiento de rebeldía, y ordenando su busca y captura a la Policía judicial.

Daroca, veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Salvador Fuertes.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.683.

Hijos de Dámaso Pina.

Dando cumplimiento al acuerdo de esta Sociedad con sus acreedores obligacionistas, se anuncia a los tenedores de estos títulos que a partir del día 2 del próximo mes de noviembre, y en sus oficinas de Torrero, 397, horas de once a doce, se hará efectivo el pago de los cupones núms. 9 al 16 inclusive.

Zaragoza, 24 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

Núm. 5.656.

«L' Abeille»

Compañía de Seguros sobre la vida

Habiendo sufrido extravío las pólizas núms. 3.312, 106.971, 6.431 y 137.691, libradas por «L' Abeille» a D. Pascual Baringo Alcolea con fecha 25 de septiembre de 1929 y 25 de marzo de 1935, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 27 de marzo de 1915 se hace público por el presente anuncio que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a las expresadas pólizas ante la Delegación General de la citada Compañía en España (Plaza Urquinaona, núm. 7, Barcelona) dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrán por nulas y sin efecto las pólizas originales extraviadas y se emitirá un duplicado de las mismas en su sustitución.

Barcelona, 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado general, Juan Vernis.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.019.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Circular.

Afectando a la provincia de Teruel, como a otras de España, cuanto se dispone en la circular de la Dirección General de Administración Local publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 294, correspondiente al día 21 del actual, circular relativa a la depuración de funcionarios, se recomienda la lectura detenida de ella y el consiguiente cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados de cuanto en la misma se dispone.

Antes de finalizar el presente año debe quedar completamente ultimado el servicio que en la circular de

referencia se establece, por lo que los Ayuntamientos a quienes afecte deberán con toda urgencia empezar a cumplirlo, en evitación de las sanciones que en caso contrario se impondrán.

Para que los señores Alcaldes y Secretarios conozcan el texto de la preindicada circular se les remite al número 248 del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, correspondiente al día 25 del corriente. La hallarán en la primera página de ese número, en la columna de la izquierda.

Teruel, 26 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Reparaz Araujo.

IMP. HOGAR PIGNATELLA